

69
La invasión de la Península por Bonaparte, la
captividad del Rey, y la mudanza del Gobierno Nacional,
en nada varió el orden y conducta pacífica de Popayán.
En Junio sucedieron las alteraciones del año de 1809, q.
fueron mal recibidas en esta Ciudad, en donde todos los
vecinos coadyubaron á las medidas energicas q. tomó el
Gobierno p. reprimir aquella Revolución y el Maestro
escuela de la Santa Iglesia Catedral q. subscribe, en
tonces y en todas circunstancias ha procurado q. se con-
serve la integridad Nacional y la obediencia al Rey.

La Revolución de Santafé en Julio de 1810. tuvo
un caracter mas serio. Su Junta Suprema comunico
las innovaciones hechas en aquella Capital y la separa-
cion del Virrey p. extraordinario q. obligo al Sr. Go-
bernador D. Mig. Latorre á convocar á las Cortes, á los
empleados y vecinos principales á un Cabildo abierto el
dia 11. de Agosto del mismo año. Concurrió el Comisiona-
do de la Regencia Alonzo de Sotomayor q. á la sazón se hallaba
en esta Ciudad con el objeto de llevar la Comision con-
tenida en la R. Orden de 19. de Febrero de 1810; y despues
de leida la convocatoria é impresos de dicha titulada
Junta Suprema; se acordó formar una Junta Economica
de Seguridad presidida del Gobernador q. cuidare del Ord.
y convocase á los Diputados de la Provincia p. concurrir
á la invitacion de Santafé tomando este tiempo de
demora. El Maestroescuela con otros opinó q. no se



hiciere novedad alguna y se dexasen las cosas en su es-
tado presente hasta ver lo q. daba el tiempo. Prevale-
cio la formacion de la Junta, con aprobacion del
Gobernador y del Comisionado de la Regencia; y se
trato de elegir vocal q. dicho Cuzco. A favor
del Itacatescuella se declararon algunos votos desde
el principio, y esto le obligo a protestar contra la vota-
cion q. q. su Ministerio no le permitia distraerle a
negocios publicos. En este estado se retiró q. ser tarde
sin haverse concluido dicha votacion.

Alla tarde se le hizo llamar q. q. tomarse posesi-
on como miembro de la Junta de Seguridad, pero en
publico y con tenacidad resistio a posesionarse, hasta q. el
mismo Sr. Gobernador Itacon le persuadio la necesidad
de hacer un servicio con que podria conciliarle el buen
orden y la tranquilidad publica en obsequio del Rey y
de la Nacion. Con estas consideraciones tomó la posesi-
on prestando el juramento de cumplir las obli-
gaciones del encargo.

Las sugerencias de Sanrafa y otros acciden-
tes acaloraron á las Ciudades del Norte de esta Prov.
y esto retardó el envio de sus Diputados. Se anunció so-
lamente la division entre este y aquellos pueblos: se
tomó una guerra Civil; y esto dio lugar á instanci-
as de los vecinos, y del Ayuntamiento se citó al vecinda-
rio q. un nuevo Cabildo abierto. El papel de citacion
que se le pasó á cada uno de los vecinos que concurren
fue el siguiente.

"De orden del Sr. Gobernador se cita á N. N. á



Cabildo abierto que ha de celebrarse el día de mañana 30. del
 corriente (Octubre de 1880) y tratar del medio mas conforme
 á las leyes de suplir el tribunal que falta del Exmo. Sr. Virrey,
 en todas sus atribuciones, á las nueve y media de la mañana
 en la Capilla del Tenor Daden. Cada uno traerá el voto co-
 nscrito y firmado; ó subscribirá el que le parezca. Concurrirán
 sin escuquera en el trance.

Reunidos los Cuerpos, Prelados y vecinos presididos del
 Sr. Gobernador, votaron por escrito los Sr. Alcalde y Regido-
 rer el Sr. Teniente Asesor y el Sr. Provisor y Regado el
 turno del Maestre de campo leyó el voto siguiente.

Señores: Quando en 11. de Agosto de este año se
 trató acerca de los sucesos de la Ciudad de Santa Fe, Capital
 de este Nuevo Reyno de Granada, fue mi dictamen: que
 nada se variase en las cosas de xandalo en el mismo estado
 que tenían; y que solamente se supliese á su tiempo lo q.
 faltaba como medida indispensablemente necesaria p.^a
 ocurrir á la buena administracion de esta Provincia.

En aquel Cabildo tan Solemne y Autorizado, al q.
 concurrió el Comisionado del Supremo Consejo de Regencia,
 prevaleció, contra mi voto, el parecer de la formacion de
 una Junta provincial, compuesta de Diputados de las
 Ciudades de la Gobernacion; y mientras q. aquella tenia efec-
 to, de una Provisional de Salud y seguridad publica.

En este estado, y quando advertí que concurrían
 algunos votos á elegirme por Diputado del Clero Secular y
 Regular para la formacion de la Junta provisional con-
 tradixose la votacion, advirtiendo que no se adelantare una



elección, que si se verificaba sería frustránea; y q. ni
mis escasos conocimientos, ni las muchas sillas vacantes
en esta Santa Iglesia Catedral me permitirían encar-
garme de tan grave y delicada ocupación. No obs-
tante fui electo; pero consiguiente á los sentimientos
que habia expresado persisti la posición, aunque al fin
tuve que ceder á mi propio dictamen y sugerarme á
instancias superiores (del Sr. Gobernador que lo
era D. Miguel Pavón); y en consecuencia de esto seme-
hizo juras que cumpliría por mi parte con los deberes
del instituto y fin de la Junta provisional. Desde
este momento me consideré obligado á cumplir con
los vínculos que la naturaleza y la Religión me im-
ponían de satisfacer á unos nuevos deberes, á que
he procurado no faltar.

Por las providencias de esta Junta Económi-
ca se vieron calmarse al instante en esta Ciudad las
inquietudes que tan anticipadamente se habian pro-
movidado de afuera. Ella quedó tranquila, y en estado
que se envidiaba su suerte en otros lugares alterados.
Pero la bracha de la discordia prevaleciendo de unas
despreciables pequeñeces, que debían ahogarse
por el bien público en el fuego de la caridad, ha
venido á desvararar todo loq. se habia avanzado.

La Junta Económica se formó p. un acuer-
do al mas solemne: esta autorizada á nombre del Su-
premo Consejo de Regencia: se aceptó é hizo se-
cer al público y quedó obligada á cumplir con



deberes de su instituto. A consecuencia de esto ha dirigido comunicaciones oficiales a varias Ciudades de la Provincia, y aun a algunas Provincias del Reyno. Esto obliga a que no se obre contra su autoridad y debe suspenderse quanto sea contrario a este concepto. De otra manera la Ciudad y la Provincia sufriran la nota de ligereza y falta de cumplimiento en sus mas solemnes acuerdos.

Es preciso ceder a las circunstancias dificiles e imperiosas. Muchas veces debe hacerse por necesidad lo que de otro modo no se haria; y este es puntualmente el caso en que nos hallamos por respecto a la Junta, deseada de tantos, y vista con placer de puer de su establecimiento. Ya es necesario sostenerla en fuerza del juramento que hemos hecho, mientras que cumplimos con su objeto, o hasta que la autoridad superior disponga lo contrario. Las obligaciones que he contraido con el publico me obligan a hablar de esta suerte, para no ser en tiempo alguno responsable a Dios, al Rey y a esta Provincia, que se halla en circunstancias bien criticas, y de tal consecuencia q. obligan a proceder con mucha prudencia, tino, y reflexion; por que de otra manera vendria a ser un teatro de infelicidades y desgracias.

Pero como por circunstancias bien sensibles no se ha logrado hasta lo presente, la Union de los Diputados de la Provincia; no debiendo estar en suspenso el despacho de los negocios que dependian del S.^{to}



Virrey, que ha salado en este Reyno; y habiendore hecho
reperidas instancias p.^a q.^a p.^a medio de un Cabildo abi-
erto se tomen las Resoluciones convenientes p.^a Superior
log.^a falta, segun lo exige ya la necesidad, Soy
de parecer

Que debiendo continuar la Junta provi-
cional sus ocupaciones hasta que cumpla con
los encargos que tiene promeridos y jurados, ella
en calidad de Junta de Seguridad y Gobierno
este autorizada para suplir las veces del Exmo.
S^r. Virrey, puesto que esta presidida por el
S^r. Gobernador. Esto es lo mas analogo a los mo-
tivos de su establecimiento: lo que se acomoda me-
jor a las circunstancias ^{difficiles}, en que nos hallamos, y lo
q.^e pareciere menos expuesto a los perjuicios que puedan
seguirse.

Però como la Junta debe despachar varios
asumptos podran agregarse a ella el S^r. Ferrente
Asesor, y algunos sugeros escogidos a satisfaccion
de este Cabildo, como de los quano S^r. Regidores
del Exmo. Ayuntamiento q.^e actualm. tray. Sin que
se entienda p.^a esto q.^e se perjudica al Cuerpo Muni-
cipal en las funciones q.^e siempre le han correspon-
dido p.^a las leyes, y deben quedarle expedidas, de la mis-
ma manera que las del S^r. Gobernador, Vicepa-
trono Real, Presidente de la Junta, en todas las co-
sas de su cargo. No debe hacerse mas q.^e suplir
lo que falta, conservando todo lo demas en el mismo or.^o
El Consejo autorizado de este modo, sera

conveniente q. tenga las facultades necesarias para formar el Reglamento de sus Operaciones, y donde no se convenga en quanto á la eleccion de Vocales que faltan; y en fin para hacer lo q. vaya ocurriendo segun las necesidades; confirmandose al efecto facultades bastantes p. q. se eviten motivos de dudas, y la Operacion de Cabildos abiertos q. causan incomodidades al publico. Este es mi parecer que firmo y pido se agregue á la Aeta de este dia. Lo pujan treinta de Octubre de 1800. D. Andres Marcelino Lopez de Valencia.

Habiendo habido solo dos votos, visto ya la opinion de los unos p. el q. se acaba de copiar; restan con tambien la de los otros, que p. verso modo q. el ~~Magistrado~~ se conocerá q. el voto del Sr. Magistral D. Mariano Urutiu á que ~~adhirieron~~ q. á la terra vide así:

Tratándose de suplicar las autoridades q. faltan en la Capital del Reyno, y de las de que dependiera esta Ciudad y su Provincia; para llenar este vacio del modo que exige la necesidad, y sea mas conforme á nuestras usos, leyes y costumbres; Opino: que debe adoptarse provisionalmente el siguiente plan. Se llenará el Regimiento hasta el numero de vacantes, con uno de cada familia principal, y con este Cuerpo tratará el Sr. Gobernador consultivamente los negocios de Gobierno, que por su gravedad lo exijan. Tendrá dicho Cuerpo todas las atribuciones que le conceden las leyes, y dirá p. efectos civiles los Reunidos, en punto de



Administracion de la Republica, Policia, y Gobierno, q.
p. derecho judicium y debierim interponere p. el Supe-
rior Gobierno. Se Elebaran Anualmente los Regidores
electos que deben serlo ahora p. el Congreso, y en lo suc-
esivo p. el Mayo. Se formara una Comandancia General
compuesta de un Comandante Mayor, un Gobernador y un
Oficial. Una Junta Superior de Real Hacienda, de la
que seran miembros el Comandante Mayor, un Ministro
Oficial Real, el Alcalde Ordinario de primer voto, un
Regidor p. tuano, un Diputado de los Cabildos francos,
si se agregaren, y un Fiscal q. hade elegirse p. el
Gobierno, p. quien igualmente se hade nombrar
el Comandante Mayor y demas Empleados, q. no deban
serlo p. Eleccion. En esta Junta se acordaran los ne-
gocios graves de Real Hacienda, como se hacia en la
de la Capital; y a ella iran las apelaciones y Recursos
del Pano, presidiendola p. este caso el Decano. Una
Junta de Guerra compuesta del Senor Gobernador, el
Comandante de Milicias Disciplinadas, el de las Vi-
borras y un Auditor. En ella acordara el Senor Gober-
nador como lo hacia la Capitania General, y los
negocios y apelaciones Militares se arreglaran ala Obedi-
encia y Reales Decretos posteriores. El Gobierno,
Justicias Ordinarias y demas Autoridades permanec-
eran en el uso de sus funciones, sin perturbacion
alguna. El Senor Gobernador gozara la jurisdiccion
a alguna de las autoridades legitimas del Reyno
en sus causas personales. Vivencio Manuel Mor


El resultado de estos votos y del Cabildo abierto fue p.^a la diversidad de dictámenes, queda en suspenso el acuerdo; y citar el mismo Señor Gobernador y el do.^{to} de Noviembre otro Cabildo de solos los Oidores y Empleados, en el qual se decidió que el Señor Gobernad. con solo el Exmo. Ayuntamiento obrasen de acuerdo y en uso de las facultades del Exmo. Señor Virrey, no habiendole opuesto el Maestreescuela aló decidido, y aun antes si manifestado sus buenas intenciones y deseo de correr toda divicion con la propues^{ta} que hizo que se eligiesen dos ó tres sujetos de la mayor probidad y luces p.^a que decidiesen lo que fuese mas justo y conveniente p.^a el bien y felicidad publica; y se corra de este modo b^ota la sombra de partidos y divisiones.

En virtud de lo dicho que es notorio y consta de cartas publicas, el Cabildo del treinta de Setiembre y el voto del Maestreescuela no han tenido conseq^uencia ni influjo alguno en todos los acontecimientos posteriores. El Señor Gobernador con el Exmo. Cabildo reunieron la autoridad, y el vecindario no volvió á ser convocado ni atender parte en ninguna deliberacion. Las Ciudades del Norte de la Provincia se alarmaron mas y mas: Santafe envió auxilios y tropas: Popayan tuvo q.^e armarse y despues de cinco meses en q.^e el vecindario se prestó á todos los d^{ic}tos del Gobierno, sucedio la desgraciada Derrota de nuevo



77
tray Armas en Palacé el veinte y ocho de Marzo
de mil ochocientos once que motivo la retirada del
Señor Fucon á Paris, y la ocupacion de esta ciudad
p.^a Maraya, quedando este fidelísimo vecindario
(como lo título despues con juricidad el mismo Señor
Fucon) expuesto á sufrir la ley que se dio el título
Conquistador; y los males contingentes á la
guerra civil, que era lo que deseaba evitar el
Maestreescuela, para lo que dio muchos pasos por
sí, y con su venerable Cabildo.

Aunque debian haberlo puesto á cubi-
erto los hechos referidos; no se ha visto libre de censu-
ras y de falsas suposiciones de parte de algunos
pocos intruidos en los antecedentes referidos. Esto le
ha obligado á exponerlos con la sencillez y verdad
que acostumbra; y con el mismo ofeso agrega los
siguientes documentos p.^a los quales se ve la autori-
tacion con que vino el comisionado de la Regencia;
la aprobacion q.^e se dio á la Junta de Puerto p.^a la
misma Regencia; los terminos con q.^e se acordó la Jun-
ta de Seguridad; las Representaciones que dirigió
á S. M. en donde aparecen sus verdaderas
miras; y en fin todo lo que hace consistir la retirada
y los designios bien intencionados del Maestreescuela
en obsequio de la union Nacional, de la integridad
de la Monarquía, de la obediencia al Rey, y de
la conservacion de todos sus derechos soberanos.



Antes de copiar los documentos quierd el
 Maestrescuela hacer algunas observaciones sobre
 el voto que dio en el Cabildo de treinta de Octu-
 bre de mil ochocientos diez. El ha sido siniestra-
 mente interpretado por algunos, quando debia
 ser una confirmacion de los principios modera-
 dos de su autor. Suplica pues que se Reflexione
 que el voto fue dado en un Cabildo para el qual
 se le cito y mando llevar por escrito su dictamen:
 previniendose en la convocatoria de veinte y quatro
 del mismo Octubre corriendo entre los documentos
 que libre, y francamente deliverare el Venidero lo q.
 fuere may conforme al estado urgente de las cosas:
 que el dictamen comprende, y da por sentada la depen-
 dencia del Gobierno Supremo de Espana, o Consejo
 de Regencia del Reyno; y por inconsona la obedi-
 encia al Rey, que fue la que procuró sostener con
 su voto decidiendose por lo mismo a que no se inno-
 varen los acuerdos hechos, y aprobados a nombre de
 S. Magestad que se le ^{habia} obligado a sostener con jurame-
 to con el que se consideraba ligado; no obstante su voto
 contrario al acuerdo de Once de Agosto anterior. Que
 solo truxo en su voto de que se supliere la autoridad
 del Virrey, lo que es cosa bien pequeña, e indiferen-
 te que el suplemento lo hiciera un Consejo con el
 Gobernador y Cabildo, ^{como proposición unes;} o este Jefe con solo el Cabildo



el Gobierno y se publico por bando, con paseos y asistencia de las Autoridades, con Repiques y Regocijos que manifestaron la Union mas intima del vecindario. Sobre todo el Maestrascuola Siempre ha sugerado su dictamen al de los demas sin querer escribir en su propia prudencia: Siempre ha cedido ala Autoridad del Gobierno y jamas ha aspirado a otra cosa que al bien comun, ala paz publica, ala Union de todos, y ala felicidad de la Monarquia. Para conseguir todos estos deseos le parecio conveniente emprender, y apurar los medios de suavidad y blandura, propios de su genio y de su capacidad, esperando q. de este modo culminarian la diferencia de pareceres la division de otros pueblos, y el ardor que ya se notaba; y el que se abrasasen uniformemente los buenos y sanos principios. Estos sentimientos los tiene acreditados en su correspondencia oficial con los Rejes lexirimos, de q. ha formado expediente. Su conducta bajo las diferentes Autoridades del Rey que han ocupado la Ciudad en el tiempo de la Revolucion; y los servicios pecuniarios que ha hecho (expediendo sus facultades) en mas de dos mil quinientos pesos a favor de S. Magestad en el tiempo de las turbaciones son un convencimiento de su sumision al Soberano, lo que confirman los documentos siguientes.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Don Estanislao Carrutia, Canonigo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de Popayan, y Ex-Gobernador de su Obispado

Certifico en quanto puedo y debo: Que habiendose convocado por el Señor Gobernador de Popayan Don Estiguel Jacon, y Porique un Cabildo abierto el treinta de Octubre de mil ochocientos diez p. a tratar sobre el modo como debian suplirse las autoridades que faltaban en el Reyno con motivo de la deposicion y prision de los S. Reyes y Ministros por los revolucionarios de San Se, y ocurrir del modo mas conveniente a las necesidades que trahia consigo esta falta, procediendose a la Cotacion en presencia de dho. Señor Gobernador por las corporaciones y sujetos visibles, que componian dicho Cabildo, el Señor Maestre Escuela Doctor Don Andres Marcelino Perez de Valencia expuso en su turno su voto, proponiendo la formacion de una Junta Provincial que reasumiese de dichas atribuciones, cuyo Presidente fuese el Señor Gobernador y sus individuos los de la Junta de Vigilancia creada en once de Agosto del mismo año, agregandose algunos otros sujetos de confianza, o los diputados de la Ciudad del Valle, para de este modo mantener la



union, y evitar el rompimiento sangriento que
amenazaba: sin haber tocado en su voto independencia
del Soberano, o separacion del Gobierno Español. Fue
dicho voto fue seguido del mayor numero de los
que componian aquel Cabildo, y abandonado por
los que opinamos acerca de la creacion de unos Tri-
bunales que sin llevar el caracter que tenia la
Junta Provincial propuesta, suplieren en las ne-
cesidades quedando el Gobierno expedito, y el Cefe
por su graduacion Militar con las facultades que
le concedia en el caso la R.^a Cedula de sucesion
de mandos y lo mas que contienen nuestros
Votos, que se dieron por escrito. Que habiendo cau-
sado disturbios esta diferencia, y no verificandose
la instalacion de la Junta a pesar de la plurali-
dad de Votos, en el siguiente Cabildo convocado
tambien por dicho Señor Gobernador para la
ultima resolucion, hizo presente el Señor Ma-
estre Escuela, que en su voto anterior no lo habia
movido un espiritu de faccion, y que respecto a q^d
habia esa division, se tubiese por de ninoun valor
el expresado voto, y se le concediese ser el ultimo
de los que votaron, para que asi no se creyese
que formaba el partido contra el Gobierno. Fue
asi se verifico, y recueta la no instalacion de
la Junta, se conformo con ello dicho Señor Ma-
estre Escuela, y quedo el Gobierno como antes.
Fue esta ha sido el principio, porque desde que
no han estado en lo antecedente.



hendieron bien aquel Voto, le han atribuido la
 causa de las turbaciones que posteriormente hicie-
 ron los Espiritus acalorados, y en que no he sabido
 haya tenido parte dicho Señor Maestre Escuela,
 pues de contrario quando me he rexituido à mi Patria
 ocupada por las Armas del Soberano y he podido
 observar de cerca su conducta, en sus conversaciones
 y sus hechos, he advertido moderacion, adhesion y
 amor al Soberano, y he visto que de ningun modo
 ha inquietado en sus dias al Gobierno, y antes se
 ha prestado à los Jefes todo el respeto, y obediencia
 debida, concurriendo por su parte con donativos consi-
 derables p.^a el mantenimiento de las Tropas N.^{as} Que
 tratando confidencialmente conmigo me ha mani-
 festado lo sensible que le era las diferencias politi-
 cas, y la efusion de sangre entre hermanos. Que
 le oy muchas veces delectar, del modo barbaro y
 tiranico con q.^{se} habian conducido los del nuevo
 Gob.^{no}. y lo mucho que deseaba que todos los
 Pueblos se pusiesen bajo la obediencia de nuestro
 augusto Soberano, y terminarse la guerra desoladora,
 que no podia traer, sino fatales conseq.^{encias}.

Es lo q.^e me consta de la conducta de
 dicho Señor Maestre Escuela en los tiempos q.^e
 la he observado, pues de los de mi ausencia nada
 se de cierto sobre el particular. En Certificacion
 de lo qual, y p.^a q.^e obre los efectos q.^e le con-



vengan, protestando asegurar esto bajo & juram.
Segun mi estado en caso necesario, de pedimento
pervail de dicho Señor. doy la presente en
Quito à 6 de Noviembre de 1746#

Man. Mariano

Exuvia

E

